



Mérida, Yucatán a 9 de septiembre de 2026

Folio: EXAIR-002410

Asunto: **Se emite Constancia de Exención AIR**

CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán PRESENTE

Con fecha de 9 de septiembre de 2026, se realizó el registro de una solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio en la Plataforma AIR, relativa a la siguiente Propuesta Regulatoria:

Sujeto Obligado: Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

Denominación del anteproyecto/Propuesta Regulatoria:

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo Japay 03/2019 por el que se establecen las tarifas de los derechos a cobrar por la conexión al servicio de agua potable y alcantarillado que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

Tipo de instrumento normativo: Acuerdo

Supuesto aplicable conforme al artículo 36 de la Ley:

No modifica obligaciones existentes, ni adiciona nuevos costos burocráticos, o por su propia naturaleza debe emitirse o actualizarse de manera periódica

Justificación de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio:

- La modificación del Acuerdo Japay 3/2019, es con la finalidad de apoyar la ejecución de los trabajos de construcción en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar, y otorgar las facilidades correspondientes a los fraccionadores que participen en el referido programa al crear nuevos desarrollos inmobiliarios, como parte del convenio celebrado por el estado, para otorgar facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como, en su caso, la exención y condonación en el pago de derechos e impuestos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción y escrituración en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar, incluyendo los trámites de escrituración.
- La regulación que se propone es de aplicación interna de la dependencia, por lo que no genera costos de cumplimiento para los particulares, ya que la única finalidad es apoyar la ejecución de los trabajos de construcción en el marco del programa de vivienda para el bienestar, y otorgar las facilidades correspondientes a los fraccionadores, desarrolladores y urbanizadores que participen en el referido programa al crear nuevos desarrollos inmobiliarios.
- No existirán nuevos costos burocráticos, para los particulares.



Por lo tanto, con la justificación proporcionada por el sujeto obligado, este declara que la Propuesta Regulatoria en cuestión se ubica en alguno de los supuestos enlistados del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos del artículo 119 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, queda bajo su responsabilidad la determinación de procedencia de la presente exención. En consecuencia, el anteproyecto será sometido a revisión por parte de esta dirección y, en caso de que existan recomendaciones aplicables, estas le serán notificadas en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la generación del presente documento.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 36, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se emite la presente **Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, sin perjuicio de que se hubiere publicado en el **Diario Oficial del Estado**, en caso de recibir recomendaciones por parte de la **Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional**, como Sujeto Obligado, es responsable de agregar las mismas a su **Agenda de Simplificación y Digitalización**, en un periodo no mayor a **cinco días hábiles** después de recibirlas. De igual forma, con base al **artículo 15 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, como Sujeto Obligado, es responsable de que, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro de Regulaciones**, y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, MEJORA REGULATORIA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

